

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 25 de Enero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 9.

Secretaría.—Negociado 1.º

Anulada por Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 8 de Junio del año próximo pasado la elección de Concejales verificada en el Ayuntamiento de Hérmedes de Cerrato el día 8 de Febrero anterior, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado convocar á elección parcial para la renovación legal de los cargos de Concejales de dicho Ayuntamiento, la que se verificará el Domingo 13 del próximo mes de Febrero, ateniéndose á las prescripciones de la ley Electoral vigente de 8 de Agosto de 1907 y conforme al indicador que se inserta á continuación, quedando desde ésta fecha abierto el período electoral.

Palencia 26 de Enero de 1921.

El Gobernador,
Eladio Santander.

INDICADOR QUE SE CITA

Domingo 30 de Enero.

Nombramiento de Adjuntos para la constitución de las Mesas electorales, á cuyo efecto se reunirá la Junta municipal del Censo, en dicho día. (Artículo 37 de la Ley.)

Lunes 31 de Enero.

Podrán ser requeridas las Juntas municipales para la ejecución del

procedimiento prevenido en el artículo 25 de la Ley, y caso afirmativo, ésta se reunirá el Jueves inmediato.

Domingo 6 de Febrero.

Como Domingo anterior al de la elección, tendrá lugar la proclamación de Candidatos por las Juntas municipales del Censo Electoral ó aplicación del artículo 29 de la misma Ley en los casos que así corresponda.

Jueves 10 de Febrero.

Se constituirán las Mesas electorales para el nombramiento de Interventores y Suplentes.

Domingo 13 de Febrero.

Como día de la elección se constituirán las Mesas electorales á las siete de la mañana, en los locales donde aquéllas deban celebrarse, para las operaciones preliminares, y á las ocho en punto comenzará la votación, que continuará sin interrupción, hasta las cuatro de la tarde. (Artículos 38 y 39 de la Ley.)

Ultimado el escrutinio, se publicará inmediatamente en las puertas de cada Colegio, por medio de certificación, el resultado de la votación, remitiendo un duplicado al Presidente de la Junta provincial del Censo. (Artículo 45).

El mismo resultado lo comunicará el Sr. Alcalde á este Gobierno por el medio más rápido que tenga á su alcance.

El Presidente de Mesa cuidará de remitir al Presidente de la Junta municipal del Censo, antes de las diez de la mañana del día siguiente inmediato al de la votación, el acta correspondiente con todos los documentos originales á que en ella se haga referencia, y las papeletas de votación reservadas, á fin de que se archiven en la Secretaría de dicha Junta. (Art. 46).

Jueves 17 de Febrero.

Se verificará en este día el escrutinio general, que se llevará á efecto por la Junta municipal del Censo, siendo público el acto, que comenzará á las diez de la mañana. (Art. 50).

Terminadas las operaciones correspondientes, el Presidente proclamará los Concejales electos (art. 52), declarando terminada la elección, con lo que queda también terminado el período electoral. Remitirá relación de los proclamados al Alcalde, el que la expondrá al público por espacio de ocho días, además de exponerse en las puertas de los Colegios para que los electores puedan ejercitar el recurso de reclamación (caso 3.º de la Real orden de 26 de Abril de 1909) ante la Comisión Provincial, por conducto del Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días hábiles, siguiéndose en estos trámites lo establecido por los artículos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

CIRCULAR NÚM. 10.

Junta provincial del Censo Caballar y Mular.

Con fechas 21 y 22 de Diciembre último, se remitieron por mi Autoridad á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, como Presidentes de las Juntas municipales de dicho Censo, los impresos correspondientes, acompañados de oficio con instrucciones para la formación de la estadística de ganado del año actual, y siendo 177 los Ayuntamientos que faltan por acusar recibo de dichos documentos, espero lo verifiquen antes de fin del presente mes.

Al mismo tiempo, les encarezco tengan en cuenta cuanto en las expresadas instrucciones se previene, remitiendo á esta Presidencia los documentos que se enviaron al fin prevenido.

Espero también de dichas autoridades devuelvan los impresos sobrantes.

Y por último, á todos los señores Presidentes de las repetidas Juntas municipales que no den cumplimiento exacto á las instrucciones que se citan en el oficio de remisión de los indicados impresos, les impondré la multa correspondiente, á propuesta del Sr. Comandante Delegado de este Censo, en analogía á las impuestas por esta misma autoridad el año pró-

ximo pasado, con motivo de la estadística de carruajes.

Palencia 24 de Enero de 1921.

El Gobernador Presidente,
Eladio Santander.

CIRCULAR NÚM. 11.

Jefatura de Obras públicas.—Carreteras.

Rescindidas las obras de acopios para conservación y su empleo de la carretera de Sahagún á Villada, kilómetros 6 al 16, ejecutadas por su contratista D. Valentín Prieto, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los que se crean perjudicados por dicho señor y á causa de referidas obras, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía correspondiente ó este Gobierno, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Palencia 19 de Enero de 1921.

El Gobernador,
Eladio Santander.

CIRCULAR NÚM. 12.

Con el fin de formar la Estadística de Canteras en esta provincia, ordeno por la presente circular á todos los Alcaldes de los términos municipales donde existan en explotación, se sirvan remitir á la Jefatura de Minas de Palencia, antes del día cinco del mes próximo, relación en que consten las que se explotan en sus respectivas jurisdicciones, expresando el parage en que radican, nombres y domicilios de los explotadores.

Y á los Alcaldes de aquellos Ayuntamientos en que no se exploten canteras, que lo comuniquen así á la misma Jefatura.

Del celo de las Autoridades municipales de esta provincia, espero no dejarán de cumplir cuanto se ordena en esta circular y menos que tenga que aplicarles las sanciones de la vigente ley Municipal.

Palencia 25 de Enero de 1921.

El Gobernador,
Eladio Santander.

Subsecretaria.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado la misma asignatura y los Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho y estén comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Diciembre de 1920.
—El Subsecretario, P. A., Poggio.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Ouenca la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado la misma asignatura y los Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho y estén comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifi-

que desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Diciembre de 1920.
—El Subsecretario, P. A., Poggio.
(*Gaceta del día 9 de Enero.*)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de justicia municipal.

En el partido de Baltanás.

Juez de Cívico de la Torre, D. Arcadio Alba Cuervo.

En el partido de Carrión.

Juez de Torre de los Molinos, Don Isabelino Delgado Medina.

En el partido de Saldaña.

Fiscal de Villota del Duque, Don José Díez Franco.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 21 de Enero de 1921.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Jesús de Lezcano.

Ayuntamientos

Incluidos en el alistamiento del año actual, formados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, los mozos comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la Ley, é ignorándose su paradero, como así bien el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan á los actos de la rectificación y cierre de alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar el 30 del corriente mes, 13 y 20 de Febrero y 6 de Marzo próximo; á la hora de las once rectificación y cierre, á las siete el sorteo y á las diez la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos por sí ó por persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, según dispone el art. 101 de la ley de Reclutamiento vigente.

Mozos que se citan nacidos en 1900.

Alar del Rey.

Wenceslao González Frutos, hijo de Tomás y Concepción.

Carrión de los Condes.

Constantino Rodríguez Miguel, hijo de Toribio y María.

Raimundo Aparicio Pérez, hijo de Angel y Faustina.

Félix Toribio Medina, hijo de Paulino y Fausta.

Norberto Antolín Martínez, hijo de Pantaleón y Paula.

Manuel Fernández Sobral, hijo de Damián y Enriqueta.

Inocencio Santos Gallinas, hijo de Satúrio y María.

Gerásido Martínez Martín, hijo de Salustiano y Paula.

Constantino Bartolomé Tapia, hijo de Valentín y Lucía.

Arsenio Guzurreta Díaz, hijo de Mariano y Carmen.

Frómista.

Benedicto Bregón Sangrador, hijo de Gonzalo y Catalina.

Julian González Gutiérrez, hijo de Angel y Evarista.

Grijota.

Isidoro Mucientes San Martín, hijo de Agustín y Tomasa.

Ciriaco Quintano Prieto, hijo de Galo y Julia.

Jesús Romo Gómez, hijo de Secundino y Benita.

Piña de Campos.

Julian Lora Abia, hijo de Antonio y Angela.

Jerónimo Gutiérrez Mediavilla, hijo de Gumersindo y Gregoria.

Saldaña.

Emilio Fernández García, hijo de Abundio y Manuela.

Pedro Herrero Rebolleda, hijo de Emiliano y Ciriaca.

Silvino González Tejerina, hijo de Francisco y Agueda.

Emiliano Abigail Ortega Nuñez, hijo de Lupicinio y Jacoba.

Claudio Marcos Merino, hijo de Ecequiel y Faustina.

Arcadio Santos Martínez, hijo de Juan é Isidora.

Jesús Noriega Quintero, hijo de Valentín y Dionisia.

Tabanera de Cerrato.

Augurio Castrillejo Nieto, hijo de Inocencio y Agripina.

Herminio Redondo Coca, hijo de Nicolás é Isabel.

Heráclio Bueno Díez, hijo de Venancio y Algimira.

Valbuena de Pisuegra.

Feliciano Velasco Miguel, hijo de Emilio y Eduvigia.

Abilio Meléndez Urbaneja, hijo de Genaro y Amalia.

Eugenio Díez Villoldo, hijo de Germán y Josefa.

Villamuriel de Cerrato.

Luis Nicebo Sánchez, hijo de Matías y Francisca.

Marcelino Sánchez Gómez, hijo de Juan y Rafaela.

Villaumbrales.

Medardo Carrillo González, hijo de Francisco y María.

Carlos Fernández Negrete, hijo de Valentín y María Carmen.

Froilán Fernández Negrete, hijo de Valentín y María Carmen.

Formado por los Ayuntamientos que á continuación se relacionan el padrón de cédulas personales para el año de 1921, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que ocrean justas, advertidos de que pasado dicho plazo sin verificarlo, después no les serán admitidas.

Alba de los Cardaños.
Dehesa de Montejo.
Hérmedes.

Husillos.
Mantinos.
Micieces de Ojeda.
Nestar.
Perales.
Payo de Ojeda.
Salinas de Pisuegra.
Tariego.
Vega de Doña Olimpa.
Villovieco.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1921-22 por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasado éste no se tendrá en cuenta ninguna por justa que fuere.

Alba de los Cardaños.
Hérmedes.
Mantinos.
Micieces de Ojeda.
Payo de Ojeda.
Pozo de Urama.
Salinas de Pisuegra.
Vega de Doña Olimpa.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, por término de ocho días, los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria, urbana, padrón de edificios y solares, y matrícula de industrial por el de diez, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y formular cuantas reclamaciones crean pertinentes á su derecho, advirtiéndoles que transcurridos dichos plazos no les serán admitidas.

Belmonte.
Bustillo del Pásmo.
Carrión de los Condes (rústica y pecuaria.)
Dehesa de Montejo.
Husillos.
Páramo de Boedo.
Pozo de Urama.
Revilla de Campos (solo edificios y solares).
Rivas (solo edificios y solares).
Sotobañado.
Villaprovedo.
Vergaño (solo rústico y urbano).
Villovieco.

Husillos.

Se halla vacante la plaza de Guarda mulatero de este término, dotada con el haber anual de mil cien pesetas, libre de toda carga municipal, cuya cantidad recibirá el agraciado por meses vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Alcaldía de este Ayuntamiento en el término de quince días.

Husillos 24 de Enero de 1921.—El Alcalde, Obdulio Abad.